



RESOLUCIÓN N° 185

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST, Y ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que de conformidad al Acuerdo 007 del 9 de Julio de 2015 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad", en el literal C) del artículo 22, son funciones del Rector, expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que mediante la Resolución No. 244 de 2008, se adoptó "*Por la cual se adopta la política de Salud Ocupacional de la Universidad de Cundinamarca*", de la Circular 001 de 1998 de la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo".

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*", establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en los mismos.

Que en el Decreto 1072 de 2015, Título 6, Capítulo 6, define en el "**Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación.** *El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión*".

171

171



Que de conformidad con el **Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)**. "El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo".

"El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo".

"Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)".

**"PARÁGRAFO 1.** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos".

**"PARÁGRAFO 2.** Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

Que el **artículo 2.2.4.6.5. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**. "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

Que el **artículo 2.2.4.6.6. "Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)**. La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:



1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y ser accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa".

Que el **artículo 2.2.4.6.7. "Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)**. La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional e internacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales".

Que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es compromiso de la Alta Dirección de una organización con la seguridad y salud en el trabajo, expresada de manera formal, definiendo su alcance y compromiso con toda la organización.

Que el Acuerdo No.007 del 9 de Julio de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", en el artículo 22, literal c), concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.-** Adóptese el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto Decreto 1072 de 2015, Único Reglamento del Sector Trabajo, Capítulo 6 del y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALÍCESE** la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Cundinamarca, acorde con el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- POLÍTICA:** La Universidad de Cundinamarca como Institución de Educación Superior de Alta Calidad y Excelencia Académica, establece el compromiso de Planificar, Implementar, mantener y mejorar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Sede, Seccionales, Extensiones y oficinas, con alcance a todos los trabajadores, contratistas y subcontratistas, con el propósito de proteger, mantener y garantizar las condiciones de trabajo y de bienestar físico y mental de los funcionarios incluyendo a los docentes, contratistas, estudiantes y visitantes que participen en el desarrollo de la misión Institucional, mediante procesos de mejora continua teniendo como base las siguientes directrices:

- a) Cumplir la normatividad legal vigente en materia de riesgos laborales.
- b) Propiciar la protección integral de la salud física y mental de los funcionarios, contratistas y subcontratistas que contribuya al cumplimiento de la misión institucional, a través de la prevención y control de los riesgos laborales.
- c) Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos presentes en los procesos que desarrolla la UNIVERSIDAD, estableciendo los respectivos controles, con el propósito de evitar y minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que puedan aparecer por causa de éstos.
- d) Asignar recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la planeación, organización, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con los peligros prioritarios existentes con el propósito de evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- e) Desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo fomentando la participación de todos los niveles jerárquicos de la Universidad generando un compromiso individual y colectivo de auto cuidado y protección integral de la salud.

**ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE.-** El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, aplica para:

**Sede**

- Fusagasugá (Diagonal 18 No 20-29) incluyendo la Granja la Esperanza (Vereda Guavio Bajo Fusagasugá) y Centro de Alto Rendimiento Universidad de Cundinamarca (Carrera 17 A No. 19-63).



**Seccionales**

- Girardot (Carrera 19 No 24-209).
- Ubaté (Calle 6 No 9-80), Granja el Tibar (Vereda San Pablo, Quinta Novilleros).

**Extensiones**

- Chía (vereda Bojacá Diosa Chía, sector el cuarenta kilómetro 4, Avenida los Zipas vía Chía, Cajicá),
- Chocontá (Carrera 3 No 5-71),
- Facatativá (Calle 14 Av. 15),
- Soacha (Diagonal 9 No 4 B 85) y
- Zipaquirá (Carrera 7 No 1-31)

**Oficinas**

- Bogotá (Carrera 16 #39 A -52).

Así como para el personal administrativo y docente y se extiende a la comunidad universitaria incluyendo a todas aquellas personas que eventualmente se encuentren dentro de las instalaciones de la institución: contratistas, estudiantes y visitantes.

**ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABLES.-** En la Universidad de Cundinamarca serán responsables de la implementación, socialización y aplicación de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST, la Oficina de Talento Humano y el Representante Legal de la Universidad de Cundinamarca quien velará por la asignación de los recursos necesarios para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, de acuerdo a la capacidad financiera de la entidad.

**Parágrafo 1:** Se designa como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST de la Universidad de Cundinamarca al Director de Talento Humano, o el servidor público que designe el Representante Legal.

**Parágrafo 2:** El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST de la Universidad de Cundinamarca en las Seccionales y Extensiones, será el Director Administrativo y en la Oficina Bogotá el Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, quienes deberán trabajar coordinadamente con el Director de Talento Humano o su delegado.

**ARTÍCULO SEXTO. REVISIÓN.-** La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Cundinamarca será revisada por el Comité de Aseguramiento de la Calidad SAC, como mínimo una vez al año conforme a los cambios normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo y al mejoramiento continuo del sistema.

*[Handwritten signature]*




**ARTÍCULO SÉPTIMO. DEROGATORIAS.-** La presente Resolución deroga la Resolución 133 del 19 de agosto de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Fusagasugá, a los **12 OCT. 2016**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
**RECTOR**

  
Proyecto: Adriana Torres Espitia.  
Oficina de Calidad.

Reviso: Dirección Jurídica

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*